



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 Extensión 71303

Bogotá D. C., Diez de Noviembre de Dos Mil Veintitrés.

Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real
Radicado: No. 47 2022 00402 01

Como quiera que la parte impugnante no sustentó el recurso de apelación dentro del término de los cinco días, ordenado mediante auto del doce de octubre de dos mil veintitrés, el Despacho DIPSONE: DECLARAR DESIERTA la alzada que se formuló contra la sentencia de primera instancia, de conformidad con el inciso 3° del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

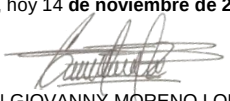
Lo anterior en armonía, además, con las previsiones del inciso final del numeral 3 del artículo 322 del Código General del Proceso, conforme al cual el *“juez de segunda instancia declarará desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado”*.

Devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

Notifíquese,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 110, hoy 14 de noviembre de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--